



Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la primera convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas al Programa de Innovación en Estructuras Tecnológicas, en régimen de concurrencia competitiva.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 17.1.g) del Decreto 57/2005, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Se aprueba la primera convocatoria para el año 2016 de las subvenciones destinadas al Programa de Innovación en Estructuras Tecnológicas (Programas 4 y 6 de la Orden de Innovación Empresarial), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria de subvenciones:

Orden 12/2014, de 19 de diciembre, de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la Innovación Empresarial, en régimen de concurrencia competitiva (Boletín Oficial de La Rioja nº 159, de 24 de diciembre de 2014), corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 104 de 12 de agosto de 2015, y modificada por la Orden nº 9/2015, de 8 de mayo (Boletín Oficial de La Rioja nº 64, de 15 de mayo de 2015).

2. Condiciones específicas que rigen la presente convocatoria, establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Actuaciones subvencionables:

Aquellas acciones necesarias para la planificación y gestión óptima y eficiente de la tecnología de las organizaciones, así como en la dotación de estructuras propias o externas para ello.

Las acciones podrán estar vinculadas a los siguientes ámbitos o conceptos, según se detallan en el Anexo I:



- Servicios de consultoría y asesoramiento en materia de innovación para la realización de actuaciones vinculadas a actividades de planificación y gestión de la tecnología.
- Itinerario de Inmersión en la Innovación como servicio de asesoramiento y apoyo a ésta.
- Contratación de profesionales tecnólogos como responsables de unidades de I+D, o responsables de unidades de innovación.

Para la implementación de una o varias de las acciones descritas en el Anexo I de la presente convocatoria, podrán subvencionarse los siguientes gastos:

a1) La consultoría experta externa para la realización de acciones descritas en los apartados 1 y 2 del anexo I.

a2) La contratación de profesionales tecnólogos como responsables de unidades de I+D, o responsables de unidades de innovación, según el apartado 3 del Anexo I.

b) Requisitos y condiciones particulares.

b1) La inversión y/o gasto mínimo subvencionable de forma general, deberá ser igual o superior a 4.000 euros por expediente, con la excepción de los proyectos colectivos, la consultoría y certificación de proyectos de I+D+i según norma UNE-ISO 166.001, el registro y consultoría para la protección de patentes y modelos de utilidad, y los trabajos correspondientes a diagnósticos tecnológicos, a la Fase 1 Píldoras del Itinerario de Inmersión de Innovación o a servicios de patentes, para los cuales la inversión mínima será de 2.000 euros.

b2) Los proyectos deberán de plantear acciones que busquen y propongan planteamientos nuevos y novedosos para la empresa, vinculados a la tecnología de producto, servicio o procesos, donde ésta de un salto cualitativo respecto a la situación de inicio. La empresa a tal efecto, deberá de acreditar en memoria técnica tal extremo, definiendo además situación y estructuras de partida, detalle del nuevo sistema, justificación empresarial del cambio propuesto y de los elementos activos que se planteen, y los hitos y detalle de presupuesto de estos.

b3) La implantación de los proyectos de innovación en estructuras de gestión tecnológica deberá ser realizada por entidades o empresas especializadas y que no tengan vinculación ni directa ni indirecta con la empresa solicitante.

b4) Condiciones particulares para las acciones del apartado 1 del Anexo I, servicios de consultoría y asesoramiento en materia de innovación para la realización de actuaciones vinculadas a actividades de planificación y gestión de la tecnología:

Será subvencionable la consultoría externa experta para la realización de diagnósticos y/o auditorías tecnológicas; las asistencias técnicas vinculadas a actividades innovadoras en producto, servicio o proceso; los servicios de transferencia tecnológica y acuerdos de licencias; los servicios para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad intelectual; u otras acciones vinculadas a la gestión tecnológica.

b4.1) Diagnósticos tecnológicos, auditorías tecnológicas y asistencias técnicas vinculadas a actividades innovadoras en producto, servicio o proceso.



Las asistencias técnicas subvencionables vendrán determinadas por necesidades de la beneficiaria para realizar acciones de Diagnóstico y/o Auditoría Tecnológica, de Vigilancia Tecnológica, de Inteligencia Competitiva, de Benchmarking, de estudio del Estado del Arte, o de estudios similares, encaminados al desarrollo o actualización de productos, servicios o procesos.

También podrá subvencionarse aquella asistencia técnica de gestión experta externa necesaria para la coordinación de consorcios de proyectos de I+D+i financiados por la Unión Europea o por programas nacionales, siempre que el beneficiario sea el coordinador del consorcio.

Asimismo se considerarán subvencionables, y solo para empresas Pymes, los costes de consultoría y certificación de proyectos de I+D+i, según normas UNE-ISO 166.001, que sean certificados positivamente por entidad certificadora acreditada por ENAC. Solo se admitirá un único expediente a lo largo del tiempo por cada proyecto de I+D+i.

En todos los casos se deberán de analizar como mínimo los aspectos que se especifican en el Anexo II para esta tipología de estudios o asistencias.

b4.2.) Los servicios de transferencia tecnológica y acuerdos de licencias.

La consultoría experta externa necesaria para el análisis y/o realización de operaciones de transferencia o adquisición de tecnología, o para la valoración y valorización de ésta.

b4.3.) La consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad intelectual.

Serán subvencionables, y solo para empresas Pyme, los gastos de registro y consultoría para la protección de patentes y modelos de utilidad. Se considerarán asimismo dentro de dicho gasto y actividad aquellos estudios previos del estado del arte, o similares, necesarios para una mayor fortaleza de las patentes.

Sólo se admitirá un único expediente a lo largo del tiempo por cada invención-patente.

Sólo serán subvencionables aquellos costes de consultoría para la realización de acciones que justifiquen explotación industrial y/o comercial por parte del beneficiario de forma directa, o a través de empresas en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y cuyo objetivo final no sea la venta total de los derechos de propiedad obtenidos con dicha acción. Para ello, las empresas deberán explicar cómo se explotarán los resultados de la protección realizada.

No serán subvencionables las diferentes anualidades, ni los trabajos de consultoría que no deriven en la presentación y registro de patentes.

Tampoco se considerarán subvencionables los conceptos de registro de marcas, nombres comerciales y diseños industriales, tanto sus tasas correspondientes como la consultoría asociada al mismo.

En lo que se refiere a los gastos para la definición y solicitud de patentes o modelos de utilidad, no se considerarán subvencionables aquellos que hayan recibido ayudas por otros organismos (OEPM, MITYC, MICCIN,..), ni tampoco la consultoría de gestión realizada para la solicitud y percepción de dichas ayudas.



b5) Condiciones particulares para las acciones del apartado 2 del Anexo I, Itinerario de Inmersión en la Innovación:

Realización de actividades de consultoría tecnológica estratégica realizada por expertos externos, para pymes de menos de 100 empleados, con rápido retorno en visualización de resultados, vinculados todos ellos al incremento del nivel de innovación, según el siguiente itinerario:

El itinerario constará de 3 fases:

- Fase 1, Píldoras de Inmersión, según el apartado 1 del Anexo III, y Anexo IV.
- Fase 2, Implementación de acciones estratégicas, según el apartado 2 del Anexo III, y Anexo V.
- Fase 3, Consolidación a través de la creación de Unidades de I+D o por contratación de responsables de unidad de I+D o de innovación, según los apartados 3 y 4 del Anexo III.

El detalle de cada fase, el acceso entre las fases del itinerario, y los requisitos a cumplir, se establecen y definen para cada una de las fases en el Anexo III.

Además, se definen en Anexo IV, los ámbitos de acción de las “Píldoras de Inmersión”, correspondientes a la 1ª Fase del itinerario. Y en el anexo V, se definen las tipologías de Consultoría Tecnológica Estratégica de la 2ª Fase del itinerario, correspondiente a la Implementación de Acciones Estratégicas.

b6) Condiciones particulares para las acciones del apartado 3 del Anexo I, ayudas a la contratación de profesionales tecnólogos para puesto de Responsable de Unidad de I+D y/o Innovación.

Podrán subvencionarse la nueva contratación de profesionales tecnólogos para puesto de Responsable de Unidad de I+D y/o Innovación para empresas de 25 o más empleados, según el último Impuesto de Sociedades vigente.

La presente actuación podrá estar enmarcada, o no, dentro del Itinerario de Inmersión en Innovación, descrito en apartado 2.b5).

No estarán enmarcados dentro del Itinerario, o su 3ª Fase, los siguientes casos: empresas que tengan 100 o más empleados, o empresas que tengan 25 o más empleados y menos de 100 y no acrediten haber superado las fases anteriores. En cualquiera de los dos casos, la exigencia será la misma que para los proyectos acogidos a Itinerario.

Solo podrá subvencionarse la contratación de un profesional tecnólogo para puesto de Responsable de Unidad de I+D y/o Innovación, por beneficiario o grupo empresarial, durante un periodo de 5 años naturales anteriores al año de apertura del expediente.

Se considerarán susceptibles de ayuda los salarios y cargas sociales del técnico contratado, durante un periodo máximo de 2 años.

El profesional contratado deberá de acreditar al final del periodo de contratación,



formación en gestión de la Innovación, a través de máster, títulos de especialista en innovación reglados, o un mínimo de 3 cursos vinculados a la gestión de la Innovación.

La empresa deberá acreditar la existencia de la unidad de I+D y/o Innovación, o en su defecto, un Plan de Acción en lo que se refiere a la gestión de la Innovación, incluido el perfil, las funciones a desempeñar y los registros e indicadores de cumplimiento de dicha actividad del puesto estimado. En el contrato laboral deberá describirse el puesto de Responsable o Director de I+D y/o Innovación, e integrarse en los manuales de calidad de referencia.

La Agencia podrá verificar el establecimiento final del puesto subvencionado, entre otros, a través de la comprobación de integración en manuales de calidad, verificación de instalaciones físicas de la unidad, identificación del profesional y su puesto directamente vinculados a la unidad a través de cualquier medio disponible, etc.

En caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas anteriormente, se recalificará la ayuda en fase de abono, al tipo general para este tipo de acciones, por contratación de titulados medios o superiores para tareas de I+D, siempre que se acredite adecuadamente que la empresa durante el periodo subvencionado de la contratación ha tenido un proyecto de I+D+i aprobado por la administración riojana, nacional o comunitaria, o en su defecto, ha estado ejecutando un plan de innovación previo donde se definió claramente las tareas a desempeñar, y han sido desempeñadas, por el investigador contratado.

Los profesionales tecnólogos contratados deberán ser titulados universitarios, poseyendo dicha titulación en el momento de la realización del contrato. En cualquier caso, el perfil y experiencia del profesional tendrá que ser acorde a las necesidades del puesto y la actividad de la empresa.

La contratación deberá ser en el grupo de cotización de la Seguridad Social 1 ó 2 correspondientes a titulaciones universitarias y salario base igual o superior a lo establecido en el convenio de aplicación para categorías profesionales equivalentes al grupo de cotización. Así mismo, el profesional contratado estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja.

El contratado no deberá haber mantenido relación laboral contractual con la entidad que solicita la ayuda o con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante, atendiendo a la definición de empresa asociada o vinculada establecida en el apartado 4 del artículo 17 de la orden reguladora, en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación. Con la excepción de aquellos profesionales que hayan disfrutado de una Beca en la empresa o sus asociadas o vinculadas en dicho periodo.

Quedan excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección, o sean miembros de los órganos de administración, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración de la propia empresa o de empresas asociadas o vinculadas.

Además se tendrá en cuenta lo previsto para el Programa 6 de la orden reguladora al que se somete la presente actuación.



b7) Limitaciones y conceptos no subvencionables.

En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.
- La prestación de servicios que constituyan el objeto social o actividad propios de la empresa que solicita la ayuda.

c) Beneficios.

Se establecen los siguientes tipos de subvención:

c1) Para los gastos de Consultoría experta externa para la realización de acciones descritas en el apartado 1 del anexo I, servicios de consultoría y asesoramiento en materia de innovación para la realización de actuaciones vinculadas a actividades de planificación y gestión de la tecnología, la ayuda será del 35% para proyectos individuales, y del 40% para proyectos colectivos. En el caso de las grandes empresas y para el sector de la pesca y la acuicultura se aplicará el régimen de minimis.

c1.1) Se aplicarán los siguientes límites de gasto máximo para la realización de:

- De forma general, la inversión o coste máximo subvencionable será de 15.000 euros.
- Para la realización de diagnósticos tecnológicos, el coste máximo subvencionable será de 6.000 euros.
- Para la realización de auditorías tecnológicas, el coste máximo subvencionable será de 30.000 euros.
- Para la coordinación de proyectos de I+D+i consorciados, según se define en el punto 2.b4.1), el coste máximo subvencionable será de 5.000 euros para proyectos financiados por la Unión Europea, y de 3.000 euros para proyectos financiados por organismos nacionales.
- Para la consultoría para la protección de patentes y modelos de utilidad, el coste máximo subvencionable será de 8.000 euros para el concepto de patentes en primera y única jurisdicción, 20.000 euros para el resto de patentes, y 4.000 euros para el concepto de modelos de utilidad.
- Para la consultoría y certificación de proyectos de I+D+i según normas UNE-ISO 166.001 el coste máximo subvencionable será de 6.000 euros.

c2) Para los gastos de consultoría experta externa para la realización de acciones descritas en el apartado 2 del anexo I, Itinerario de Inmersión en la Innovación, la ayuda será del 50% y sólo para Pymes de menos de 100 empleados.

c2.1) Se aplicarán los siguientes límites de gasto máximo para la realización de:

- De forma general, la inversión o coste máximo subvencionable será de 30.000 euros.
- Para la realización de diagnóstico Píldora de Inmersión, el coste máximo subvencionable será de 6.000 euros.



c3) Para los gastos de contratación de profesionales tecnológicos para puesto de responsable de unidad de I+D o innovación descritas en el apartado 3 del Anexo I, la ayuda será del 70% de los costes de contratación, y un 10% adicional si el contratado es doctor titulado en el momento de la contratación, siempre sujeto a la norma de minimis. Los costes máximos subvencionables se limitan a 60.000,00 euros anuales por el técnico contratado.

c4) El porcentaje de subvención se incrementará en un +0,5% en los gastos de consultoría experta externa descritos en el apartado 2.a1) de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso el límite establecido del 50%, cuando el beneficiario acredite algún modelo de certificación en el ámbito de las relaciones laborales, la responsabilidad social corporativa, la conciliación de la vida familiar y laboral, planes de igualdad, empresas familiarmente responsables, sistemas de prevención de riesgos laborales y ohsas 18001.

c5) El gasto máximo subvencionable total para todas las acciones y expedientes por convocatorias/año no superará 200.000 euros.

c6) Aquellas empresas que se presenten a una convocatoria de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para participar en la Agenda de Fortalecimiento Empresarial (iniciativas cuyo objeto sea el fortalecimiento del tejido empresarial) y resulten seleccionadas, obtendrán, en los términos que se establezcan en la resolución por la que se aprueba la adhesión de la empresa a la Agenda de Fortalecimiento Empresarial de acuerdo con la convocatoria a que se acoja la solicitud de la empresa, los siguientes incrementos de ayuda por el coste subvencionable:

- De forma general, la ayuda se elevará hasta el límite máximo establecido por la Orden reguladora.

- En el caso de ayudas sometidas al reglamento de minimis, se aplicarán los siguientes incrementos sobre el tipo establecido de forma general: aquellas que correspondan a la contratación de profesionales tecnológicos se incrementarán en un +10%, las que corresponden a elementos activos materiales e inmateriales se incrementarán en un +10%, y las que correspondan a consultoría experta externa se incrementarán en un +20%.

En todo caso, la ayuda no podrá superar los importes máximos de ayuda previstos en el artículo 13 de la Orden reguladora.

c7) La intensidad de la ayuda se incrementará en un +5% en los gastos de consultoría experta externa descritos en el apartado 2.b4) de la presente convocatoria, sin superar en ningún caso el límite establecido del 50%, cuando el proyecto cumpla los criterios establecidos en el Apartado Tercero, punto 1, para ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

d) Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria:

- Las empresas personas físicas o jurídicas válidamente constituidas que cuenten con establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejerzan la actividad económica para la que se solicita la ayuda, realicen las inversiones subvencionadas, y



no se encuentren expresamente excluidas en la Orden reguladora y/o en la presente convocatoria.

- Las empresas que vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja con el proyecto presentado.
- Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales.
- Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 12 de las Bases Reguladoras de aplicación.

d1) Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- C.N.A.E. 47. (Comercio al por menor).
- C.N.A.E. 95. (Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico).
- Y las asociaciones, agrupaciones de empresas, entidades, instituciones y organismos sin ánimo de lucro, constituidos por empresas cuya actividad se encuadre en los epígrafes de la CNAE descritos en el presente apartado.
- Para la realización del Itinerario de inmersión en Innovación, quedan excluidos expresamente como beneficiarios las empresas con 100 o más empleados.
- Para la consultoría y certificación de proyectos de I+D+i según norma UNE-ISO 166.001, y el registro y consultoría para la protección de patentes y modelos de utilidad, quedan excluidas las Grandes Empresas.

En el supuesto de que la empresa beneficiaria desempeñe de forma residual alguna de las actividades excluidas en la presente convocatoria, sólo será subvencionable la inversión cuando ésta esté principalmente afecta a actividades no excluidas.

e) Las modalidades de participación podrán ser individual (proyectos individuales) o en cooperación (proyectos colectivos).

No podrán adquirir la consideración de colectivos aquellos expedientes donde se proponga la realización de: consultoría para la protección en primera jurisdicción de patentes y modelos de utilidad, consultoría para el desarrollo de las 2ª y 3ª fase del itinerario de inmersión en innovación o la contratación de profesionales tecnológicos para puesto de responsable de unidad de I+D o innovación.

Adquirirán la consideración de colectivos, aquellos proyectos que se realicen en cooperación atendiendo a un criterio de homogeneidad y en cuyo desarrollo participen un mínimo de cinco beneficiarios. En el caso de que el número de beneficiarios finales en la fase de justificación fuese inferior a cinco, el tipo de subvención a pagar corresponderá al tipo establecido para proyectos individuales.

En la solicitud de la ayuda se indicará de forma nominativa las entidades participantes en el proyecto colectivo y los compromisos de ejecución asumidos por cada participante, aportando ficha de Declaraciones Responsables cumplimentada y firmada por cada una de las participantes en el proyecto.

Podrán ser solicitados por:

- Organismos Intermedios. Tienen la consideración de Organismos Intermedios, las



organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo de carácter empresarial a las empresas; o las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios de carácter empresarial a las empresas, cuando promuevan proyectos que se ajusten a las medidas previstas en la presente convocatoria de ayudas y no persigan en dichos proyectos la obtención de beneficios.

- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica. La Agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios, éste actuará como Coordinador del proyecto, pudiendo a su vez, asumir o no compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable. En los proyectos colectivos solicitados por Agrupaciones sin personalidad jurídica, uno de los participantes actuará como coordinador del proyecto.

En ambos casos, el Coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable del desarrollo del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes de la ayuda y será el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante el órgano concedente y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa del proyecto.

El Coordinador y el resto de entidades participantes adquieren la condición de beneficiarios, quedando sujetos a las condiciones establecidas en los artículos 12 y 18 de la Orden reguladora que establecen los Requisitos y Documentación a cumplir para ser beneficiario.

En el caso de Organismos Intermedios, el Coordinador del proyecto sólo contará como beneficiario para alcanzar el número mínimo establecido, si asume compromiso de ejecución económica en la actuación subvencionable.

En la Resolución de concesión constará expresamente el importe de subvención a aplicar a cada uno de los participantes en el proyecto. El abono de la subvención concedida se realizará directamente a cada entidad participante.

En la valoración de estos proyectos colectivos, se tendrá en cuenta el coste admisible por participante, con base en la tipología, las escalas del proyecto y el número de participantes. La inversión y/o gasto mínimo subvencionable por participante, deberá ser igual o superior a 2.000 euros.

Los participantes del proyecto colectivo, incluido el Coordinador, no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

Sólo se considerarán gastos subvencionables, los emitidos por el proveedor/suministrador del servicio/bien a cada participante mediante la correspondiente factura y que hayan sido efectivamente pagados por el participante al proveedor/suministrador emisor de la correspondiente factura. Las facturas deberán desglosar de forma clara y detallada, tanto a nivel conceptual como económico, los diferentes conceptos que la conformen. No se admitirán gastos propios o soportados por el Coordinador del proyecto en concepto de organización y coordinación del



mismo.

Con carácter excepcional, para los proyectos colectivos solicitados por Organismos Intermedios que cumplan las condiciones establecidas a continuación, no será obligatoria la indicación de forma nominativa en la solicitud de las entidades participantes en el proyecto:

- Proyectos con la misma tipología de actuación/nes subvencionable/s.
- Proyectos de igual inversión y/o gasto subvencionable por participante, que en ningún caso será inferior a 1.000 euros ni superior a 3.000 euros por participante.

No obstante, con carácter previo a la resolución de aprobación, el Organismo Intermedio deberá concretar al menos un mínimo del 75% de los beneficiarios previstos, información que será imprescindible para la aprobación.

El pago de la ayuda concedida a estos proyectos colectivos no nominativos se realizará al Organismo Intermedio, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 14/2006, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La subvención máxima asignada a un Organismo Intermedio cuando gestione esta tipología de proyectos colectivos no nominativos, no excederá los 50.000€ por año.

f) Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el apartado 9 del artículo 13 de la orden reguladora.

g) Justificación de la subvención.

g1) Se excluirán las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300 euros.

También quedarán excluidas aquellas facturas cuyo pago no se realice mediante cargo en cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda, no admitiéndose por tanto pagos realizados por otras empresas del grupo.

g2) En la fase de justificación, no se aceptará compensación de partidas entre los distintos conceptos descritos en los apartados 1, 2 y 3 del anexo I, incluidos en una misma solicitud. Si en el momento de la justificación, las inversiones presentadas no se corresponden con la tipología de proyecto aprobado se considerarán estas inversiones como no subvencionables.

g3) En fase de justificación deberá aportarse, además de la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 25 de las bases reguladoras de aplicación, la documentación específica que se establece en los apartados siguientes, para cada una de las Actuaciones subvencionables.

En todos los casos, la empresa deberá aportar una copia del estudio subvencionado,



que deberán plasmarse en un documento que analice, como mínimo, los aspectos que se especifican en el Anexo II.

g3.1) Para los gastos de Consultoría experta externa para la realización de acciones descritas en el apartado 1 del Anexo I, servicios de consultoría y asesoramiento en materia de innovación para la realización de actuaciones vinculadas a actividades de planificación y gestión de la tecnología, se aportará también copia de la documentación técnica objeto de la subvención.

En consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad intelectual se aportará informe de detalle sobre cómo y quién desarrollará la explotación industrial y/o comercial vinculada a dicha propiedad, así como el registro de la patente o modelo de utilidad solicitado.

En consultoría y certificación de proyectos de I+D+i según la norma UNE-ISO 166.001, se aportará:

- Memoria realizada por la empresa que contemple los siguientes puntos: 1) Objetivos y estrategias, 2) Innovación y novedad del proyecto y 3) Protección de la propiedad de los resultados.
- Certificado de proyecto de I+D+i según la norma 166.001 y el informe técnico elaborado por la certificadora.

g3.2) Para los gastos de Consultoría experta externa para la realización de acciones descritas en el apartado 2 del Anexo I, Itinerario de Inmersión en la Innovación, se aportará también copia de la documentación técnica objeto de la subvención.

Se aportarán además los entregables finales con detalle del trabajo realizado, las propuestas de acción, un plan e itinerario a seguir por la empresa en el área analizada, objetivos de mejora medibles, y sus plazos de implementación.

g3.3) Para los gastos de contratación de profesionales tecnólogos para puesto de responsable de unidad de I+D o de innovación, descritas en el apartado 3 del Anexo I, estando o no participando en el itinerario de Inmersión en la Innovación, se aportará:

- Memoria técnica final y copia de la documentación técnica objeto de la subvención, como copia de la formación en gestión de la innovación a acreditar, descripción final del puesto creado, funciones desempeñadas y registros e indicadores de cumplimiento, etc.

- Además se deberá aportar: copia del título universitario, y en su caso, título de doctor del investigador contratado, relación de costes de contratación según modelo facilitado, contrato laboral, debidamente registrado en el INEM o telemáticamente, documento de alta en la Seguridad Social (TA2), nóminas y extractos bancarios mensuales de pago, certificado/s de retenciones (Mod. 190) de la persona contratada correspondiente/s a año/s subvencionable/s, informe detallado de las funciones y trabajos realizados por la persona contratada, y declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, donde se certifique que la persona contratada no ha mantenido relación laboral contractual con la empresa ni con empresas asociadas o vinculadas a la solicitante en los seis meses anteriores a la contratación, ni presenta relación de consanguinidad hasta el cuarto grado ni afinidad hasta el segundo grado, atendiendo a las exclusiones previstas anteriormente.

h) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 euros en el caso de obras, o de 18.000,00 en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4. Importe de la convocatoria y créditos presupuestarios:

a) Importe del crédito disponible: 200.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Año	Aplicación presupuestaria	Importe
2016	19.50.5461.772.02	70.000
	19.50.5461.772.60	30.000
2017	19.50.5461.772.00	5.000
	19.50.5461.772.02	50.000
	19.50.5461.772.60	40.000
	19.50.5461.782.02	5.000

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2016 y la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 8 de marzo de 2016, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes podrán presentarse telemáticamente, en la forma dispuesta en las bases reguladoras, a través de la dirección de internet www.ader.es.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de mayo de 2016, incluido. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación o publicación:

Los medios y práctica de la notificación de las resoluciones y demás actos administrativos, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

No obstante, en el caso de las ayudas para la contratación de profesionales tecnólogos para puesto de responsable de unidad de I+D o innovación, contempladas en el apartado 2.a2) de la presente resolución, serán subvencionables los costes correspondientes realizados a partir del 1 de enero de 2016.

Tercero. Cofinanciación FEDER

1. Las ayudas concedidas al amparo del artículo 8, “Programa 4: Estructuras tecnológicas” de la Orden reguladora podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un porcentaje del 50% a través del Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2014-2020 - Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación.

Serán objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) aquellos proyectos que cumplan los siguientes criterios de selección establecidos por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo:

- Que el beneficiario sea una Pyme y corresponda a alguno de los sectores definidos en la estrategia RIS3.
- Que la inversión-gasto del proyecto subvencionable, excluida la contratación de profesionales tecnólogos, sea igual o superior a 10.000 euros.

Los criterios para priorizar los proyectos a financiar con Fondos FEDER serán los siguientes:

- El seguimiento de itinerarios.
- La realización de Diagnósticos y Auditorías tecnológicas.

2. Serán de aplicación las siguientes disposiciones comunitarias: a) el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y b) el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se



establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, y demás normativa sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional que le fuera de aplicación.

3. Los proyectos que sean cofinanciados con FEDER, dentro del Programa Operativo FEDER de La Rioja 2014 – 2020, deberán cumplir con los criterios de selección de las operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del citado programa.

4. En la resolución de concesión se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación de la incentivación y su incorporación al Programa Europeo de Desarrollo Regional FEDER de La Rioja 2014-2020, con la aportación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el Eje prioritario 03: mejorar la competitividad de las pyme; Prioridad de inversión 3d: Apoyo a la capacidad de las pyme para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación.

5. La aceptación de la resolución supondrá la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que los datos puedan ser tratados por organismos nacionales y de la Unión con objeto de cumplir las funciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, y a este respecto les asisten los derechos establecidos en las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº45/2001, respectivamente.

6. Serán de aplicación también las normas sobre subvencionabilidad y durabilidad del gasto recogidas en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en las normas estatales sobre gastos subvencionables del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en vigor. Especialmente serán de aplicación las reglas sobre durabilidad de las operaciones establecidas en el artículo 71 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013.

7. El beneficiario se obliga a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda -Oficina de Control Presupuestario-, las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de La Rioja y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Conservar la documentación justificativa de las operaciones, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un periodo mínimo de tres años a contar desde el cierre del periodo de programación del Programa Operativo FEDER de La Rioja (2014-2020).



c) Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la incentivación reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

d) A llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación conforme a lo dispuesto en el artículo 125.4.b) del reglamento (UE) núm. 1303/2013.

e) Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEDER, mediante:

e1) La identificación de aquellos bienes tangibles y documentación relacionados con la ayuda con los adhesivos que serán facilitados por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

e2) La inclusión del emblema y la referencia a la ayuda FEDER en cualquier documento relativo al proyecto o actividad subvencionada (en folletos, documentación, anuncios, publicaciones, programas informáticos, páginas Web, CD-ROM, DVD y cualquier soporte relacionado con el proyecto).

Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEDER, de la siguiente manera:

e3) Haciendo una breve descripción en el sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

e4) Colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos e5) y e6), al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo la entrada del edificio.

e5) Colocando, durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción superior a 500.000 euros, un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.

e6) El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La contribución pública a la operación supere los 500.000 euros.
- La operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel o la placa indicará el nombre y el objetivo principal de la operación.

Cuarto. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación



de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 9 de marzo de 2016.

EL GERENTE,
Francisco Javier Ureña Larragán.



ANEXO I. “Acciones subvencionables”

1. Consultoría y asesoramiento en materia de innovación para la realización de actuaciones vinculadas a actividades de planificación y gestión de la tecnología, previstos en los apartados 2.a1) y 2.b4) de la presente convocatoria, como:

- Diagnósticos tecnológicos.
- Auditorías tecnológicas.
- Asistencias técnicas vinculadas a actividades innovadoras en producto, servicio o proceso.
- Servicios de transferencia de tecnología y acuerdos de licencia.
- Servicios para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad intelectual.

2. Seguimiento de itinerarios definidos, previstos en los apartados 2.a1) y 2.b5) de la presente convocatoria.

- De inmersión en Innovación.

3. Contratación de profesionales tecnólogos como responsables de unidades de I+D+i o de unidades de investigación, previstos en los apartados 2.a2) y 2.b6) de la presente convocatoria.



Anexo II.

“Contenido mínimo de los estudios dirigidos a conseguir la mejora en la gestión tecnológica”.

1. Situación previa de la empresa en el área a mejorar.
2. Objetivos, alcance, planificación y fases de desarrollo del estudio.
3. Resultados y acciones de mejora.
4. Planes operativos concretos de actuación e inversiones asociadas.
5. Conclusiones.
6. Recomendaciones.



Anexo III.

“Itinerario de inmersión en la Innovación”, según el apartado 2.b5) de la presente convocatoria.

Realización de actividades de consultoría tecnológica estratégica realizada por expertos externos, para pymes de menos de 100 empleados, con rápido retorno en visualización de resultados, vinculados todos ellos al incremento del nivel de innovación, según el siguiente itinerario:

El itinerario constará de 3 fases:

- Fase 1, Píldoras de Inmersión, según apartado 1 del presente anexo.
- Fase 2, Implementación de acciones estratégicas, según apartado 2 del presente anexo.
- Fase 3, Consolidación a través de la creación de Unidades de I+D, según apartado 3 del presente anexo, o través de la Contratación de responsables de unidades de I+D+i o de unidades de investigación, según apartado 4 del presente anexo.

El acceso entre las fases del itinerario, y los requisitos a cumplir, se establecen y definen en cada una de las fases.

Se prima de forma especial la participación, seguimiento y consolidación del itinerario, siempre dirigido a Pymes con menos de 100 empleados, según el último Impuesto de Sociedades vigente.

Las organizaciones prestatarias del servicio de consultoría tecnológica deberán de acreditar experiencia para la realización de los trabajos a desarrollar: En el caso de los Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación y Universidades, la línea de trabajo deberá coincidir con la actividad ordinaria del centro a través de sus catálogos o port-folio de servicios hacia las empresas. El resto de organizaciones prestatarias de los servicios de consultoría tecnológica estratégica deberán acreditar su experiencia, y el de los profesionales de soporte de los trabajos a realizar en base a la realización anterior y resultados en dicha actuación y currículum de los profesionales que realizarán o supervisarán el trabajo.

Los proveedores de los servicios de consultoría deberán detallar en fase de aprobación, el alcance de los trabajos a realizar, plazos, entregables y previsión de objetivos cuantificables de mejora en el área a analizar.

El beneficiario deberá aportar el contrato de colaboración firmado en cualquier momento del proceso, pero siempre con anterioridad a la solicitud de abono de la subvención.

1. 1ª Fase: Píldoras de Inmersión

- Realización de Diagnósticos focalizados para el análisis, definición y propuesta de acciones adaptadas a cada empresa, que incidan en alguno de los siguientes ámbitos, siempre vinculados a la gestión de la innovación y el desarrollo: (Según detalle descrito en anexo IV).



La concreción de los resultados obtenidos debe estar en concordancia con la tipología del diagnóstico realizado y con los objetivos previstos, por ejemplo, a través de la exposición y proposición a la empresa de posibles nuevas líneas de negocio, mercado, proyectos de I+D, socios estratégicos, necesidades concretas de patente, modelos de gestión de la tecnología, la I+D, etc.

Podrán subvencionarse un máximo de 2 actuaciones por año y empresa. Y en ningún caso, podrá repetirse una misma actuación a través de expedientes abiertos en los dos siguientes años naturales.

2. 2ª Fase: Implementación de acciones estratégicas

Se podrá acceder a la 2ª Fase, y podrán ser aprobados como tales, aquellas acciones que encajen en los requisitos establecidos, siempre que se acredite la finalización, o estar en desarrollo de dos píldoras, o una, si es realizada por Centro Tecnológico, Organismo de Investigación o Universidad, que en todo caso, hayan tenido la consideración y hayan sido aprobados como tales por esta Agencia. Esta acreditación requerirá además, la aportación en fase de aprobación de copia firmada en todas sus páginas de los contratos de colaboración con el proveedor de los servicios de consultoría.

Las actuaciones que se realizarán en esta fase tendrán una mayor profundidad, y su necesidad habrá sido establecida implícitamente o explícitamente en la anterior fase, consistiendo en la:

- Realización de actividades de Consultoría Tecnológica Estratégica para el análisis, definición, propuesta y despliegue de acciones de alto valor, adaptadas a cada empresa, que incidan en alguno de las siguientes tipologías, siempre vinculados a la gestión estratégica de la innovación y el desarrollo: (Según detalle descrito en anexo V).

En todas las actuaciones y en los informes correspondientes, deberá reflejarse la tarea de "Identificación, definición, y priorización de posibles acciones y proyectos de I+D+i, con propuestas de posible financiación". Aquel proyecto de I+D identificado con la mayor prioridad, y en el caso de su presentación posterior para su desarrollo, a convocatorias de ayudas ADER para el desarrollo de proyectos de I+D, a través de la línea IDD, llevará una prima de +5%, en el tipo a conceder para el gasto correspondiente al concepto "Proyecto de I+D", tal como se define en apartado d) de dicha convocatoria, a excepción de las colaboraciones externas que se acrediten por contrato firmado, con Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación y Universidades. Sin que se superen en ningún caso, los límites establecidos, incluido concurrencia con CDTI u otros, y siempre sometido a los Planes y Estrategia subvencionadora de la CAR, a la disponibilidad financiera, y al cumplimiento de nuevos marcos de ayudas.

En caso de no cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, es decir la Identificación, definición y priorización de posibles acciones y proyectos, y de la acreditación efectiva del paso de 1ª Fase a 2ª Fase, el % de subvención se recalificará en fase de abono, a los tipos establecidos de forma general en la convocatoria para las acciones de referencia.

Podrá subvencionarse un máximo de una actuación por año y empresa. Y en ningún caso, podrá repetirse una actuación a través de expedientes abiertos en los dos



siguientes años naturales.

3. 3ª Fase: Consolidación a través de la creación de Unidades de I+D

Podrán acceder a la 3ª Fase, aquellas empresas que en el momento de la resolución de aprobación, hayan finalizado la 1ª Fase, acreditando la solicitud de abono y el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha fase, y estar al menos, en ejecución del proceso de desarrollo de la 2ª Fase, que en todo caso, haya tenido la consideración y haya sido aprobada como tal por esta Agencia. Esta acreditación referente a la 2ª Fase, requerirá además, la aportación en fase de aprobación de copia firmada en todas sus páginas del contrato de colaboración con el proveedor de los servicios de consultoría.

- La actuación consistirá en trabajos de consultoría externa experta para la definición, implementación y puesta en marcha de Unidades de Innovación y/o I+D+i. Esta ayuda sólo podrán solicitarla empresas con 10 o más empleados, según el último Impuesto de Sociedades vigente.

La empresa no deberá contar previamente con este tipo de Unidades.

Los trabajos a realizar deberán obligatoriamente contemplar la estrategia prevista para la nueva unidad, integración e Inter-actuación con la estructura formal de la empresa, establecimiento de objetivos, plan de acción y despliegue, formato físico y no físico de la unidad, integración de la unidad y su acción en los procedimientos de la empresa y sus manuales de calidad, seguimiento de la implementación de la Unidad durante un periodo no inferior a 6 meses.

La Agencia de Desarrollo Económico, en fase de abono, podrá verificar el establecimiento final de la Unidad, entre otros, a través de la comprobación de integración en manuales de calidad, verificación de instalaciones físicas, identificación de profesionales y sus puestos directamente vinculados a la unidad a través de cualquier medio disponible, etc.

Aquella empresa que acredite la nueva implantación y mantenimiento operativo de su Unidad de I+D, que sea fruto del desarrollo del itinerario en Fase 3, que haya tenido la consideración y haya sido aprobada como tal por esta Agencia, y que cumpla con los requisitos establecidos, en el caso de posterior presentación de proyectos de I+D para su desarrollo, a convocatorias de ayudas ADER para el desarrollo de proyectos de I+D, a través de las líneas dispuestas para ello (IDD), llevará una prima de +2%, en el tipo a conceder para el gasto correspondiente al concepto "Proyecto de I+D", tal como se define en apartado d) de dicha convocatoria, a excepción de las colaboraciones externas que se acrediten por contrato firmado, con Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación y Universidades. Sin que se superen en ningún caso, los límites establecidos, incluido concurrencia con CDTI u otros, y siempre sometido a los Planes y Estrategia subvencionadora de la CAR, a la disponibilidad financiera, y al cumplimiento de nuevos marcos de ayudas.

4. 3ª Fase: Consolidación a través de la Contratación de responsables de unidades de I+D+i o de unidades de investigación.

Podrán acceder a la 3ª Fase, aquellas empresas que en el momento de la resolución de aprobación, hayan finalizado la 1ª Fase, acreditando la solicitud de abono y el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha fase, y estar al menos, en



ejecución del proceso de desarrollo de la 2ª Fase, que en todo caso, haya tenido la consideración y haya sido aprobada como tal por esta Agencia. Esta acreditación referente a la 2ª Fase, requerirá además, la aportación en fase de aprobación de copia firmada en todas sus páginas del contrato de colaboración con el proveedor de los servicios de consultoría.

- Será subvencionable la contratación de titulados medios o superiores para puesto de Responsable de Unidad de Innovación y/o I+D, según se establece en el apartado 2.b8 de la presente convocatoria. Esta ayuda sólo podrán solicitarla empresas con 25 o más empleados, según el último Impuesto de Sociedades vigente.

Aquella empresa que acredite la nueva implementación y mantenimiento del puesto Responsable de Unidad de Innovación y/o I+D, que sea fruto del desarrollo del itinerario en Fase 3, que haya tenido la consideración y haya sido aprobada como tal por esta Agencia, y que cumpla con los requisitos establecidos, en el caso de posterior presentación de proyectos de I+D para su desarrollo, a convocatorias de ayudas ADER para el desarrollo de proyectos de I+D, a través de las líneas dispuestas para ello (IDD), llevará una prima de +2%, en el tipo a conceder para el gasto correspondiente al concepto "Proyecto de I+D", tal como se define en apartado d) de dicha convocatoria, a excepción de las colaboraciones externas que se acrediten por contrato firmado, con Centros Tecnológicos, Organismos de Investigación y Universidades. Sin que se superen en ningún caso, los límites establecidos, incluido concurrencia con CDTI u otros, y siempre sometido a los Planes y Estrategia subvencionadora de la CAR, a la disponibilidad financiera, y al cumplimiento de nuevos marcos de ayudas.



Anexo IV.

“Ámbitos de los Diagnósticos Focalizados (Píldoras de Inmersión), Según Punto 2.b5) de la presente convocatoria, 1ª Fase: Píldoras de Inmersión”.

- Sistemas o modelos de gestión de la Innovación.
- Topologías de sistemas informáticos y aplicaciones soft-hard que simplifiquen y agilicen el desarrollo de nuevos productos-procesos.
- Topologías de sistemas de Vigilancia tecnológica y/o competitiva.
- Diagnóstico y análisis de riesgos de mercado.
- Diagnóstico y análisis de normativas de obligado cumplimiento para productos especiales resultado de proyectos de I+D propios, y/o apertura de nuevos mercados internacionales.
- Enfoque y apertura a nuevos nichos de mercado.
- Enfoque y apertura a nuevas líneas de negocio, nuevos productos.
- Enfoque y apertura a nuevos socios y alianzas estratégicos en desarrollo.
- Enfoque y estrategia de protección o propiedad industrial.



Anexo V.

“Tipologías de Consultoría Tecnológica Estratégica, Según Punto 2.b5) de la presente convocatoria, 2ª Fase: Implementación de Acciones Estratégicas”.

a) Implementación e integración de herramientas avanzadas de ingeniería y desarrollo, búsqueda tecnológica, desarrollo colaborativo, gestión del conocimiento, etc.

b) Realización de Auditorías Tecnológicas derivadas de las necesidades detectadas en 1ª FASE, en concreto:

b1) Realización de Auditorías de Situación previas: debiendo contemplar cada uno de los siguientes apartados:

- Estudio de situación preliminar, viabilidad de la idea de innovación, necesidades, recursos, plan de trabajo estratégico.
- Chequeo general del negocio.
- Evaluación de posición competitiva.
- Identificación de competencias clave.
- Identificación de oferta y demanda tecnológica de la empresa.
- Identificación, definición, priorización, de posibles acciones y proyectos de I+D+i, con propuestas de posible financiación.

b2) Planeamiento y control estratégico: procesos de reflexión y planificación estratégica: debiendo contemplar cada uno de los siguientes apartados:

- Replanteamiento del modelo de negocio y de la propuesta de valor.
- Implantación del plan estratégico, seguimiento y control.
- Modelos y cultura de dirección estratégica.
- Planes y agendas de innovación.
- Vigilancia Tecnológica.
- Identificación, definición, priorización, de posibles acciones y proyectos de I+D+i, con propuestas de posible financiación.

b3) De instalaciones y tecnología:

- Auditorías de instalaciones y de distribución en planta.
- Planes de mejora y adecuación de instalaciones. Diseño de plantas de procesado.
- Estudios de viabilidad técnico-económica de nuevas instalaciones.
- Desarrollos tecnológicos a medida.

b4) De procesos y operaciones:

- Planificación, gestión y control de procesos productivos.
- Automatización, control y gestión automatizada de procesos.
- Optimización integral de la cadena de suministro.
- Desarrollos tecnológicos a medida.

b5) De identificación y definición de mapa de normas y sistemas certificables óptimo.

- Diagnóstico y Auditoría de situación.
- Asesoramiento en certificación de nuevos productos.
- Asesoramiento para certificación de producto en terceros países.
- Auditoría para la implementación de aplicaciones que racionalicen el uso de normas y sistemas certificables.